

BOLETÍN DE MEDIOS

México, D. F., 21 de diciembre de 2007

- El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las tres áreas geográficas para el 2008 de 4.0 por ciento.
- Los nuevos salarios mínimos legales que regirán a partir del primero de enero de 2008 son los siguientes: área geográfica "A", 52.59 pesos diarios; área geográfica "B", 50.96 pesos diarios y área geográfica "C", 49.50 pesos diarios.
- El Consejo de Representantes acordó mantener para el 2008, la actual integración municipal de las áreas geográficas para la aplicación de los salarios mínimos.
- Para las 84 profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se les fijan salarios mínimos profesionales, el Consejo acordó que éstos aumentaran en la misma proporción en que lo hicieron los mínimos generales para las tres áreas geográficas existentes.

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las tres áreas geográficas para el 2008 de 4.0 por ciento.

Los nuevos salarios mínimos generales de las tres áreas geográficas que aplicarán a partir del 1º de enero de 2008 son los siguientes:

Para el área geográfica "A" será de 52.59 pesos diarios. Esta área comprende el Distrito Federal y su área metropolitana, los estados de Baja California y Baja

California Sur, las ciudades de Acapulco, Gro., Ciudad Juárez, Chih., Nogales, Son., Matamoros, Tamps. y Coatzacoalcos, Ver., entre otras.

Para el área geográfica "B" el salario mínimo general será 50.96 pesos diarios. Algunas localidades pertenecientes a esta área son las ciudades de Guadalajara, Jal., Monterrey, N. L., Hermosillo, Son., Tampico, Tamps. y Poza Rica de Hidalgo, Ver.

Finalmente, en el área geográfica "C" el salario mínimo general será de 49.50 pesos diarios. Este salario aplicará en entidades federativas como Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; así como en municipios específicos de los estados de Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

Asimismo, acordó para todas las profesiones, oficios y trabajos especiales que sus salarios mínimos profesionales aumentaran en la misma proporción en que lo hicieron los mínimos generales para las tres áreas geográficas existentes.

Basilio González Núñez, Presidente de la Comisión, informó que los sectores obrero y patronal que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con el Gobierno Federal, hacen un público manifiesto que la Resolución que emiten fijando los salarios mínimos que entrarán en vigor el 1 de enero de 2008, representa un esfuerzo de todos por lograr la unidad, ya que una decisión unánime permite mostrar al país que se puede avanzar en los temas laborales relevantes si hay una determinación por conciliar los diversos intereses en beneficio de México.

Por ello, se ha expresado por parte de los patrones su posición de un manejo prudente y responsable de los precios, en línea con una actitud moderada del sector obrero en sus exigencias salariales.

Asimismo, los sectores obrero y patronal en el Consejo de Representantes han determinado que se continúe en el próximo año, tal como ha ocurrido a lo largo del 2007, revisando los salarios contractuales en la más amplia libertad de las partes, dentro de las condiciones específicas de cada empresa, tomando en cuenta su productividad, competitividad y la imperiosa necesidad de generar empleos productivos, de manera que el incremento que se determinó a los salarios mínimos, no sea la base ni el límite para las revisiones contractuales, sino que se considere la capacidad económica de cada empleador, su subsistencia y la necesaria reinversión del capital.

Al tomar su Resolución, el Consejo de Representantes consideró también la entrada en vigor de la aplicación del subsidio para el empleo establecido en sustitución del crédito al salario, que incrementará de manera general el ingreso de los trabajadores y se aplicará en los términos obligatorios y directos que se encuentren vigentes a partir del 1 de enero del 2008, con independencia de los salarios mínimos a que se refiere esta Resolución.

A continuación se presentan algunos casos que ejemplifican las modificaciones de que fueron objeto los salarios mínimos profesionales dentro del área geográfica "A".

Profesiones, oficios y trabajos especiales	<u>Salario Mínimo Profesional</u>	
	(pesos diarios)	
	Anterior 2007	Nuevo 2008
Oficial de albañilería	73.70	76.65
Cajero(a) de máquina registradora	65.37	67.98
Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	65.27	67.88
Chofer de camión de carga en general	75.42	78.44
Oficial gasolinero	65.27	67.88
Oficial plomero en instalaciones sanitarias	70.61	73.43
Reportero(a) en prensa diaria impresa	151.50	157.56
Técnico(a) en trabajo social	83.37	86.70
Velador	65.27	67.88